ESPOCH
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 002-ESPOCH-2019
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019
Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*";

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "La *Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el miércoles 10 de agosto de 2016, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de 5 años;

Que, es función del Rector, orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Plan Operativo Anual (POA), es una guía en el proceso de programación y ejecución de las actividades que confluye en la formulación del presupuesto anual de la entidad, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por las diversas unidades académicas y administrativas de la Institución;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior indica; "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una institución de educación universitaria, persona de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva No. 6909, publicada en el Registro Oficial No. 173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No. 1223, publicada en el Registro Oficial No. 425 de 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación;

Que, el artículo 16 del Estatuto Politécnico, expresa: "La *Rectora o el Rector es la primera autoridad ejecutiva, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Dirige las funciones: académica, investigativa, de vinculación y gestión administrativa. Preside el Consejo Politécnico. Desempeña sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo (5) años, pudiendo ser reelegida o reelegido o no, consecutivamente por una sola vez.*";

Que, dentro de las facultades que le otorgan al señor Rector, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Estatuto Politécnico en su artículo 18 literal f) manifiesta: "aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y el Plan de Investigaciones de la Institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto Politécnico, indica: Dirección de Planificación.- La Dirección de Planificación es el órgano administrativo institucional que brinda asesoría a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas; tiene por propósito: formular, monitorear y evaluar el plan de desarrollo institucional; orientar y coordinar la planificación con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad en los procesos universitarios. Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de: Planificación; y, Gestión de la Información.

Que, el artículo 38 del Estatuto Politécnico indica: a) Proponer al Consejo Politécnico y a la Rectora o Rector, para su aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo, los Planes Operativos Anual y el Plan Institucional de Inversiones, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Plan Nacional de Desarrollo, misión, visión, fines y objetivos institucionales; q) Coordinar y facilitar la elaboración de los planes estratégicos, plurianuales de inversión y operativos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el oficio 005-DP-ESPOCH.2019, de fecha 07 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Rosa Vallejo, Directora de Planificación, quien indica: "*(...) Con un cordial saludo, siendo la planificación un proceso de construcción participativo de autoridades y funcionarios institucionales, me permito informar que el proceso de formulación de los planes operativos anuales de cada una de las unidades académicas y administrativas se culminó a satisfacción, los mismos que constituyen el POA INSTITUCIONAL 2019, cumpliendo así con el cronograma establecido por esta Dirección para la elaboración del citado instrumento de gestión. En tal virtud, me permito solicitar de la manera más comedida Sr. Rector, considere en el orden del día de la sesión de Consejo Politécnico, el análisis y autorización de la aprobación del Plan Operativo Anual 2019, el mismo que se encuentra ajustado al Presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas a la institución; así también, se adjunta el Plan Anual de Inversión que siendo parte del POA 2019, para su ejecución se debe tramitar ante la SENPLADES la actualización e inclusión de varios proyectos que responden a las necesidades de la institución y de esta forma proceder con las modificaciones*

presupuestarias correspondientes. La ejecución inmediata del mencionado instrumento de gestión, responderá a la pertinencia y compromiso de todos los actores politécnicos. (...)";

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico 010.CP.2019, SE RESOLVIÓ: **Artículo 1.-** Dar por conocido el Plan Operativo Anual 2019, mismo que ha sido generado desde las unidades académicas y administrativas de conformidad al documento presentado por la Dirección de Planificación y que se encuentra adjunto. **Artículo 2.-** Autorizar al señor Rector, la aprobación del presente Plan Operativo Anual 2019, en concordancia con lo estipulado en el artículo 18 literal f del Estatuto Politécnico. **Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Unidad de Compras Públicas la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas.

En uso de las facultades legales, conferidas en el Art. 18 literal e) del Estatuto Politécnico;

RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 010.CP.2019 emitida por el Consejo Politécnico, se aprueba el Plan Operativo Anual 2019, ajustado al presupuesto asignado en fuente activa por el Ministerio de Finanzas a la Institución según la siguiente matriz:

Aprobación Presupuesto Institucional 2019 – RESOLUCIÓN 009.CP.2019	Autorización de aprobación Plan Operativo Anual 2019 – RESOLUCIÓN 010.CP.2018
$69.778.080,97	$69.778.080,97

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 10 de enero de 2019.

Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH

Copias: Rectorado, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Compras Públicas, Secretaría General.

Elaborada por:	Ab. Ricardo Bayas
Revisada por:	Ab. Carlos de la Cadena Reinoso

Adjunto: Plan Operativo Anual 2019